

El Trabajo después del COVID-19: Preparándonos para la Nueva Dinámica

ACTUALIZACIÓN LEGAL

Laboral

El COVID-19 ha resultado en una situación mundial sin precedentes, que ha afectado laboralmente y de manera profunda los medios de producción, paralizando un gran número de actividades y modificando la forma de prestar el servicio subordinado, lo que trae como consecuencia cambios generalizados en la vida cotidiana y la actividad empresarial y de sus trabajadores.

Mediante tweet del 04/05/2020, el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (“INPSASEL”), @inpsasel_vzla, informó que está en proceso de elaboración de la Norma Técnica de Prevención del COVID-19. Asimismo, algunas empresas que desarrollan actividades exceptuadas, han sido inspeccionadas y se han revisado aspectos tales como suministro de equipos de protección, sanitización y plan de prevención para evitar contagios en el centro de trabajo.

En fecha 01/06/2020 el Ministerio del Poder Popular para la Salud, dictó la Resolución N° 90, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia del COVID-19, con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional, la cual,

contiene entre otras, medidas sanitarias que deben ser aplicables para la vuelta al trabajo. La referida Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (“GO”) N° 41.891 de la mencionada fecha. (“Normativa Sanitaria de Responsabilidad Social ante el COVID-19”),

Los empleadores deben prepararse para la Nueva Dinámica y, en Venezuela, la Normativa Sanitaria de Responsabilidad Social ante el COVID-19 es la única regulación específica en materia de seguridad y salud que se ha dictado para enfrentar la pandemia del COVID-19 de vuelta al trabajo. Por ello, a continuación presentamos una revisión que puede servir de orientación para estructurar sus Protocolos de regreso al trabajo después de la pandemia.



Antecedentes: Declaratoria de Estado de Alarma, suspensión inicial de actividades y nueva fase de flexibilización y normalidad relativa

1. En fecha 13/03/2020, Nicolás Maduro promulgó el Decreto N° 4.160 mediante el cual decreta el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, publicado en la GO N° 6.528 Extraordinaria ("Decreto Estado de Alarma"), con una vigencia de 30 días.
2. El 17/03/2020, Maduro mediante anuncio declaró una cuarentena obligatoria en todo el territorio nacional, dejando a salvo la circulación vehicular y peatonal para adquirir bienes esenciales, como alimentos, medicamentos y productos médicos; transporte a centros de salud, traslado de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud, así como otras actividades esenciales. A pesar que el Decreto de Estado de Alarma otorga la potestad del Ejecutivo para suspender actividades, la suspensión no fue establecida mediante acto normativo.
3. Primera Prórroga 12/04/2020 Decreto N° 4.186 Estado de Alarma GO N° 6.528 Extraordinaria por un periodo de 30 días.
4. Segunda Prórroga 12/05/2020 Decreto N° 4.198 Estado de Alarma GO N° 6.535 Extraordinaria, con una vigencia de 30 días.
5. El 30/05/2020 Maduro anunció que a partir del lunes 01/06/2020, el país entra en una nueva fase de normalidad relativa y vigilada, que consiste en 5 días de trabajo con flexibilización y 10 días de cuarentena. Los Sectores incluidos en esta etapa fueron los siguientes: (i) Agencias bancarias, talleres mecánicos y ventas de autopartes, horario de 9:00 am a 1:00 pm; (ii) ferreterías, horario de 11:00 am

a 4:00 pm; (iii) consultas médicas y odontológicas, horario de 7:00 am a 2:00 pm; (iii) sector construcción, horarios de 8:00 am a 1:00 pm; (iv) peluquerías, industria de materia prima y química, textil y de calzado, horario de 10:00 am a 4:00 pm; (v) servicios de plomería y refrigeración, horario de 9:00 am a 2:00 pm; y (vi) transporte público, horario de 7:00 am a 5:00 pm.

Desde el 8 de junio de 2020, se aplicó un nuevo esquema de flexibilización denominado 7x7, que consiste en 7 días de trabajo con flexbilización y 7 días de cuarentena.

Estas medidas no aplican en los municipios fronterizos de los estados Táchira, Apure y Amazonas, ni en Santa Elena de Uairen en el Estado Bolívar, tampoco en los municipios Maracaibo y San Francisco del estado Zulia.

6. Tercera Prórroga 11/06/2020 Decreto N° 4.230 Estado de Alarma GO N° 6.542 Extraordinaria, se extiende por un plazo de 30 días.
7. El 13/06/2020 Maduro anunció que a partir del lunes 15/06/2020, se flexibilizaran 14 nuevos sectores que se incorporan al sistema 7x7:
(i) Autolavados, horario de 1:00 pm a 5:00 pm;
(ii) ópticas, papelerías, librerías y sector industrial de papel, fabricación y ensamblaje de equipos electrodomésticos, horario de 7:00 am a 12:00 pm;
(iii) reparaciones electrónicas, sector textil, mercerías y calzado, lavanderías y tintorerías, reparación de electrodomésticos, horario de 12:00 pm a 5:00 pm;
(iv) encomiendas, horario de 9:00 am a 1:00 pm;
(v) Registros y Notarías, horario de 8:00 am a 12:00 pm, solo los días martes, miércoles y jueves;
(vi) eventos deportivos sin público y gimnasios, horario de 7:00 am a 11:00 am; (vii) servicios de atención de mascotas y veterinarios, horario de 1:00 pm a 3:00 pm; y, (viii) autocines, horario de 7:00 pm a 11:00 pm. Asimismo, los centros comerciales comenzarán a trabajar entre las 7:00 am a 5:00 pm.

Obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud laboral

Como ya lo señalamos, hasta ahora en Venezuela solo ha sido dictada la Normativa Sanitaria de Responsabilidad Social ante el COVID-19 como regulación específica que imponga responsabilidades a los patronos en relación con el COVID-19 en el lugar de trabajo, pero es importante también revisar las obligaciones generales establecidas en la legislación de seguridad y salud laboral.

Como en muchos otros países, también la legislación venezolana prevé para los patronos el deber de garantizar condiciones de trabajo seguras, y se establece una responsabilidad patronal en materia de salud y seguridad laboral. Esto significa que los trabajadores están protegidos en caso de una discapacidad derivada de un accidente o enfermedad ocupacional, incluso en aquellos casos en los cuales el patrono ha dado cumplimiento a la normativa referida y no ha cometido hecho ilícito alguno, bien sea un acto intencional, negligente o imprudente. Por lo tanto, los empleadores tienen el deber velar que la salud de sus trabajadores no se vea afectada en el desempeño de sus funciones ni por los procesos del centro de trabajo.



General:

Los empleadores deben ocuparse de todo lo relacionado con las condiciones seguridad y salud en el trabajo, y ambiente seguro, a través de: (i) la promoción del trabajo seguro; (ii) la prevención de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales; (iii) compensación de daños; y (iv) promover el aprovechamiento del tiempo libre, el descanso y el turismo social.

Es importante tener en cuenta que, si bien el COVID-19 es una enfermedad común, el agravamiento de una enfermedad preexistente en un trabajador derivado de la prestación de sus servicios, podría ser considerado como una enfermedad ocupacional. Los trabajadores pueden estar preocupados por una mayor probabilidad de infección en el lugar de trabajo y es posible que no quieran regresar. Es importante entender sus preocupaciones, facilitar información sobre las medidas tomadas y la asistencia a su disposición para conversar sobre sus dudas.

Específicas:

Entre las actividades específicas sobre el tema que nos ocupa, los patronos deben:

1. Consultar previamente a los trabajadores, sus organizaciones y al Comité de Seguridad y Laboral ("CSSL") sobre:
 - a. Las medidas que prevean cambios en la organización del trabajo que puedan afectar a los trabajadores; y,
 - b. Decisiones importantes de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo.
2. Informar por escrito a los trabajadores:
 - a. Principios de la prevención de las condiciones inseguras o insalubres.

- b. Tanto al ingresar al trabajo como al producirse un cambio en el proceso laboral o una modificación del puesto de trabajo.
 - c. Instruir y capacitar a los trabajadores respecto de:
 - La promoción de la salud y la seguridad
 - La prevención de accidentes y enfermedades profesionales
 - El uso de dispositivos personales de seguridad y protección
 3. Desarrollar y mantener un sistema de vigilancia epidemiológica de accidentes y enfermedades ocupacionales en el centro de trabajo. A tales efectos deben recolectar y registrar, de forma permanente y sistemática, entre otras, la siguiente información:
 - Accidentes comunes
 - Accidentes de Trabajo
 - Enfermedades comunes
 - Enfermedades ocupacionales
 4. Exigir a los trabajadores el uso adecuado y de forma correcta, así como mantener en buenas condiciones, los equipos de protección personal suministrados para preservar la salud.
 5. Garantizar todos los elementos de saneamiento básico en los puestos de trabajo.
 6. Reportar al Ministerio de Salud las enfermedades de notificación obligatoria que no sean de carácter ocupacional.
 7. Mantener la confidencialidad de los resultados de exámenes médicos frente a terceros, los cuales sólo podrán comunicarse, previa autorización del trabajador.

Excepción: salvo aquella que sea requerida por los Delegados de Prevención, las autoridades judiciales y de salud, y por los funcionarios de inspección del Ministerio con competencia en materia del Trabajo y del INPSASEL.

Obligaciones de los Trabajadores

Entre las obligaciones de los trabajadores, encontramos las siguientes:

1. Prestar el servicio con sujeción a las normas de seguridad y salud en el trabajo, no sólo en defensa de su propia seguridad y salud sino también con respecto a los demás trabajadores y en resguardo de las instalaciones donde labora.
2. Usar en forma correcta y mantener en buenas condiciones los equipos de protección personal de acuerdo a las instrucciones recibidas.
3. Informar de la pérdida, deterioro, vencimiento, o mal funcionamiento de los equipos de protección personal.
4. Informar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo ("SSST") o al CSSL cuando considere que los equipos de protección personal suministrados no corresponden al objetivo de proteger contra las condiciones inseguras a las que está expuesto.
5. Respetar y hacer respetar los avisos, carteleros de seguridad e higiene y demás indicaciones de advertencias que se fijaren en diversos sitios, instalaciones y maquinarias del centro de trabajo, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
6. Informar de inmediato, cuando tuvieren conocimiento de la existencia de una condición insegura capaz de causar daño a la salud o la vida, propia o de terceros, a las personas. En este sentido, se le deberá exigir a los trabajadores, notificar al patrono si tienen conocimiento que padecen alguna enfermedad o impedimento físico o mental que afecte el desempeño de sus actividades o que pueda poner en peligro la seguridad, la salud y el bienestar de otras personas en el lugar de trabajo.

Derecho de los trabajadores a rehusarse a trabajar frente a la existencia de una condición segura

Los trabajadores tienen el derecho a rehusarse a trabajar, a alejarse de una condición insegura o a interrumpir una tarea o actividad de trabajo cuando, basándose en su formación y experiencia, tengan motivos razonables para creer que existe un peligro inminente para su salud o para su vida sin que esto pueda ser considerado como abandono de trabajo. El trabajador debe comunicar la situación al delegado de prevención y al supervisor inmediato.

Es posible que algunos trabajadores, sientan que regresar al trabajo supone exponerse a una condición insegura por el miedo al contagio al COVID-19.

Normativa Sanitaria de Responsabilidad Social ante el COVID-19

Obligaciones aplicables a todos los ciudadanos:

1. Uso obligatorio de mascarilla:

- Uso obligatorio de mascarilla para cualquier traslado fuera del lugar de residencia.
- Hacer uso correcto de la mascarilla cubriendo nariz y boca.
- Para la población en general se recomiendan mascarillas de tela reutilizables, las mismas deben ser lavadas y planchadas diariamente, para garantizar su eficacia como mecanismo de protección personal.

- Evitar colocar la mascarilla en superficies que pudiesen estar contaminadas.

2. Lavado de manos e higiene corporal:

- Toda la población debe efectuar un lavado frecuente de las manos con agua y jabón utilizando la técnica adecuada, antes de salir de la casa, al llegar al trabajo o destino, antes y después de comer y de utilizar el sanitario, antes de regresar a la casa y al llegar a la misma, así como después de toser, estornudar y tocar superficies potencialmente contaminadas. Ante la ausencia de agua y jabón, se pueden utilizar soluciones o geles con alcohol al 70%.
- Fortalecer las técnicas de prevención de las enfermedades transmitidas por vía respiratoria:
 - a. Toser o estornudar con pañuelos desechables o en la cara interna del codo.
 - b. Distanciamiento social de al menos 1,5 metros en las calles, el transporte público donde sea posible, en los puestos de trabajo y en las reuniones.
 - c. Evitar reuniones superiores a 10 personas, en todo caso con distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre los asistentes.
 - d. Aprender y practicar nuevas formas de saludo sin contacto físico.
 - e. Evitar llevarse las manos a la cara, ojos, nariz, boca, sin lavarlas previamente.
 - f. Evitar actividades en espacios cerrados sin ventilación.

- g. En los puestos de trabajo o actividades que requieran la pernocta de los participantes, se debe evitar el uso de habitaciones sin ventilación y el hacinamiento.

- h. Deben limpiarse periódicamente instrumentos de trabajo de uso colectivo.

- Evitar compartir utensilios de uso personal, vasos, platos, cubiertos, toallas, entre otros.
- Cambio de la vestimenta al ingresar a nuestros hogares y previo al contacto con familiares o residentes de nuestras viviendas, así como la desinfección del calzado.

3. Manejo de síntomas de enfermedad:

- Evitar salir de la residencia si presenta síntomas de enfermedad respiratoria, fiebre, tos, malestar general, estornudos frecuentes.
- En el caso de que los síntomas de gripe se mantengan por más de 3 días o se incrementen o agraven con síntomas como fiebre no controlada, dificultad para respirar, dolor en el pecho, decaimiento extremo o pérdida del olfato o gusto, se debe reportar al 0800VIGILAN o al 0800COVID19 o al Consultorio Popular del ASIC más cercano a efectos de tener la debida y oportuna atención médica inmediata.
- Reportar cualquier caso personal, familiar, o social con síntomas de salud asociados al COVID-19, al 0800VIGILAN o 0800COVID19.



4. Condiciones de higiene de los espacios físicos de contacto:

- Las unidades de trabajo que se autorice su operación, en las distintas fases que frente al COVID-19, deberán efectuar limpieza periódica de al menos dos (2) veces por jornada laboral, con agua y jabón o con soluciones de hipoclorito al 0,1%.
- En los centros de trabajo, cada persona debe tener su vaso o taza de uso individual, no ingerir líquidos directamente desde el envase primario que los contiene, botella o jarra, así como evitar compartir utensilios de uso personal, vasos, platos, cubiertos, toallas, entre otros.
- Los prestadores de servicios, públicos y privados, entre ellos las unidades de trabajo deberán señalar en los ascensores, si los hubiere, el número de personas permitidas para guardar el distanciamiento social.
- Reducir al máximo las reuniones presenciales e implementar las videoconferencias.
- La higiene o desinfección en los puestos de trabajo debe ser realizado con agua y jabón, hipoclorito al 0,1% o solución de alcohol al 70%.

Obligaciones específicas en las unidades de trabajo:

De acuerdo con la Resolución, en las unidades de trabajo tanto públicas como privadas, además de regulaciones generales aplicables a todos los ciudadanos, deberá cumplirse con las siguientes obligaciones mientras esté vigente la emergencia del COVID-19:

1. Trabajadores:

- Consumir alimentos y bebidas, únicamente en los espacios destinados especialmente para tales fines en las unidades de trabajo.
- Dar cumplimiento a cualquier medida que contribuya a minimizar los efectos del COVID-19 en las unidades de trabajo, conforme con las directrices del órgano rector en salud.

2. Unidades de Trabajo:

- Abrir al público en general, en los horarios y condiciones que se determinen, solo si cuenta con la autorización de funcionamiento en los territorios y sectores económicos respectivos, por parte de la Comisión Presidencial para la emergencia del COVID-19.
- Restringir en la empresa el acceso de personas con algún síntoma de enfermedad respiratoria aguda, tales como fiebre, tos, estornudos frecuentes, malestar general o diarrea.
- Elaborar un registro de los trabajadores que padezcan enfermedades crónicas a través de los SSST.
- Garantizar el funcionamiento de los CSSL, y su articulación con el Área de Salud Integral Comunitaria respectiva.
- Restringir las visitas a las instituciones y empresas.
- Dotar el centro de trabajo con insumos de higiene, tales como: jabón líquido, toallas desechables, desinfectantes, gel alcoholado y/o alcohol líquido; así como recipientes cerrados o bolsas para el desecho de toallas y pañuelos.
- Velar por la disponibilidad de mascarillas para los trabajadores y de ser el caso promover procesos colectivos para su confección.
- Adecuar los espacios para garantizar el distanciamiento social, y con ello los horarios de trabajo para ajustar la densidad de ocupación de las instituciones, efectuar turnos especiales de ser el caso.

- Promover el teletrabajo y organizar de manera especial su trabajo en la emergencia nacional, a efectos de disminuir afluencias innecesarias o sustituibles con la referida modalidad de trabajo remoto.
- Promover, en la medida de lo posible, la territorialización de sus trabajadores, facilitando el traslado a sedes cercanas a sus lugares de residencia, para disminuir desplazamientos innecesarios.
- Organizar espacios suficientes para la función de comedor, con las condiciones de higiene y distanciamiento social, así como definir horarios, de ser necesario para garantizar el cumplimiento del distanciamiento social.
- Cualquier otra medida que contribuya a minimizar los efectos del COVID-19 en las unidades de trabajo, conforme con las directrices del órgano rector en salud.

Protocolo de Regreso al Trabajo: premisas para el regreso

Los patronos están obligados a revisar su evaluación de riesgos cuando se produce un cambio en el proceso de trabajo y a tener en consideración todos los riesgos, incluidos los que afectan a la salud mental. Es importante contar con la participación de los trabajadores y sus representantes en la revisión de la evaluación de riesgos y contar con la participación del SSST, que tiene entre sus funciones, identificar, evaluar y proponer los correctivos que permitan controlar las condiciones y medio ambiente de trabajo que puedan afectar tanto la salud física como mental de los trabajadores. Asimismo, revisar la conveniencia de informar sobre las medidas a implementar a los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores.

Una vez que se haya actualizado la evaluación de riesgos, el siguiente paso es elaborar un plan de acción con medidas adecuadas. A continuación, encontrará un listado de varios aspectos relacionadas con el COVID-19 que deben tenerse en cuenta al elaborar este plan de acción.

Planificación del retorno al trabajo:

Antes de retornar al trabajo, se deben tomar en cuenta las siguientes medidas:

- Reestructuración de la organización: Organizar el trabajo para reducir el contacto entre las personas, preservando el distanciamiento social en el lugar de trabajo o recurriendo a mecanismos de trabajo a distancia, y solo retomando las posiciones esenciales claves dentro de la organización. En tal sentido:
 - Implementar jornadas flexibles.
 - Fomentar el teletrabajo cuando sea posible.
 - Minimizar el tiempo presencial en el centro de trabajo.
 - Establecer turnos en cada área para asegurar actividad y distanciamiento seguro.
- Reincorporación progresiva: Evaluar la opción de retomar el trabajo por etapas para que se puedan realizar las adaptaciones necesarias.
- Desinfección previa: Aplicar una desinfección profunda al lugar de trabajo antes de retomar actividades.
- Equipos de limpieza y de protección: Adquirir mascarillas, insumos de limpieza y protección con suficiente antelación.
- Lavado frecuente de manos: Facilite agua y jabón o un desinfectante de manos adecuado en lugares prácticos y solicite a sus trabajadores que se laven las manos con frecuencia.

- Distribución de espacios: Adapte la distribución del lugar de trabajo y la organización del trabajo para reducir la transmisión del COVID-19 antes de retomar plenamente la actividad.
- Cambios y formación on line previa al regreso: Informar a los trabajadores sobre los cambios y nuevos procedimientos y formación, de ser posible, antes de volver al trabajo, mediante cursos on line en materia de medidas de protección aplicables para el regreso al trabajo.
- Notificaciones de riesgo: Preparar notificaciones de riesgos con las medidas de seguridad y cambios aplicables para el retorno al trabajo.
- Trabajadores con síntomas: Confirmar sintomatología al momento del retorno de cada trabajador (fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga). Orientar a los trabajadores para que se queden en casa o trabajen desde su hogar si tienen «síntomas parecidos a los de la gripe» (por ejemplo, fiebre, tos, etc.).
- Trabajadores vulnerables: Solicite a los trabajadores vulnerables, como adultos mayores o trabajadores con enfermedades crónicas (por ejemplo, personas con hipertensión, problemas pulmonares o cardíacos, diabetes o que se estén sometiendo a un tratamiento contra el cáncer u otro tratamiento inmunosupresor) y trabajadoras embarazadas, que trabajen desde casa.
- Poner a disposición herramientas de protección en el centro de trabajo y formar al personal en su correcto uso.
- Colocar dispensadores de geles en la entrada y en varios lugares del centro de trabajo, así como jabón para el reforzamiento de limpieza con contenedores para gestión de residuos.
- Refuerzo de la limpieza y desinfección.
- Fomentar el lavado recurrente de las manos en el centro de trabajo.
- No compartir o limitar el uso de herramientas de trabajo por varios trabajadores, pidiendo su desinfección continua.
- Fortalecimiento y seguimiento a programas de conservación y mantenimiento de sistemas de extracción/ventilación.

ii. Medidas de distanciamiento social:

- Aplicación de modalidades de trabajo flexible (por ejemplo, el teletrabajo) cuando sea posible.
- Limitar las reuniones presenciales y reducir al número de participantes a no más de 10 personas o menos si el espacio permite mantener la distancia social.
- Establecer fórmulas flexibles de reunión y la prestación de servicios a distancia (por ejemplo, la celebración de reuniones por videoconferencia o por vía telefónica o la consideración de la posibilidad de reprogramar, escalonar o cancelar grandes reuniones).
- Introducción de cambios en la cultura del lugar de trabajo, evitando dar la mano, almorzando individualmente en su propio escritorio o restringiendo el uso de espacios comunes, acorde con la distancia de seguridad.
- En caso de contar con servicio de comedor, implementar horarios escalonados que eviten aglomeración de personal.

Premisas para el regreso

Las siguientes recomendaciones deberían implementarse:

i. Protección y Limpieza:

- Establecer un plan de limpieza continua y sanitización, contratando más personal de ser necesario y sin sobrecargar o exponer en exceso al personal actual de mantenimiento.



- Eliminar los desplazamientos profesionales no esenciales.
- Eliminar o reducir viajes de trabajo.
- Reducir visitas de terceros al centro de trabajo.
- Establecer limitaciones de cantidad de personas por piso y separación mínima entre puestos de trabajo
- Limitar la capacidad de personas en ascensores
- Cerrar las salas de reuniones pequeñas y limitar la capacidad

iii. Protección de la salud:

- Confirmar sintomatología al momento del retorno de cada trabajador (fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga).
- En caso que decida tomar la temperatura corporal de un colaborador antes de ingresar a su puesto de trabajo o pedirle que se practique un examen médico como parte de las medidas de retorno al trabajo, tome en cuenta que deberá contar con su consentimiento. De acuerdo con la Constitución, nadie puede ser sometido a un examen médico sin su consentimiento.

- Requerir a los trabajadores el lavado frecuente de manos durante su jornada de trabajo con agua y jabón. Es recomendable lavarse las manos al llegar a la oficina y cada vez que el colaborador regrese de la calle.
- Dotar a los trabajadores de mascarillas.
- Exigir a los trabajadores el correcto uso de las mascarillas.
- Entregar notificación de riesgos actualizada y exigir el cumplimiento de las medidas de protección para evitar el contagio del COVID-19.

iv. Centralizar la información:

- Designar un coordinador o un equipo que asuma la iniciativa en la comunicación sobre el COVID-19.
- Facilitar periódicamente información actualizada y fiable a los trabajadores, la cual debe contener, recomendaciones sobre la higiene del lugar de trabajo y la práctica del distanciamiento social.
- Informar y comunicar los procedimientos y políticas de la empresa, incluso para las modalidades de trabajo flexible, trabajo remoto, entre otros aspectos.

v. Programas de Salud Mental: Los trabajadores que vuelvan al trabajo después de un periodo de aislamiento, es probable que estén preocupados, especialmente sobre el riesgo de infección. Estas preocupaciones, especialmente si ha habido cambios en el trabajo, pueden producir estrés y problemas de salud mental.

- Existe el riesgo que los trabajadores se sientan aislados y bajo presión, lo cual, en ausencia de apoyo, puede dar lugar a problemas de salud mental. La comunicación eficaz y el apoyo del supervisor y los compañeros, así como la posibilidad de mantener un contacto informal con los compañeros son importantes.

Planifique reuniones de personal o de equipo regulares en línea.

vi. Control de trabajadores que prestan servicios desde casa:

Obligaciones del Patrono:

- Compensaciones o reembolso por gastos conexos
- Servicios públicos (luz, internet)
- Mantenimiento de máquinas y equipos de trabajo
- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo (en el hogar)
- Llevar un registro con los siguientes datos:
 - Nombre, nacionalidad, estado civil y cédula de identidad del trabajador.

- Nombres y apellidos, identificación del patrono, dirección.
- Fecha de ingreso al trabajo.
- Forma, monto y fecha de pago del salario y beneficios.
- Compensaciones por gastos conexos pagados a los trabajadores.
- Días y horas para la entrega y recepción del trabajo.
- Familiares del trabajador que trabajen con él.
- Disfrute de vacaciones.
- Indicación de los días de descanso semanal.
- Clase, naturaleza y modalidades del servicio que presta el trabajador.
- Libreta. El empleador debe proveer al trabajador con una libreta, sellada y firmada por el Inspector del Trabajo que contendrá los siguientes datos:
 - Nombre y apellido, cédula de identidad, sexo, edad, estado civil del trabajador y dirección donde ejecuta el trabajo.
 - Identificación del patrono o patrona y dirección.
 - Días y horas para la entrega y recepción del trabajo.
 - Forma, monto y fecha del pago del salario.

Recomendaciones:

- Realice una evaluación de riesgos del puesto de trabajo.
- Facilite a los trabajadores directrices sobre cómo instalar una estación de trabajo en casa con buenas medidas ergonómicas, como una buena postura y movimiento frecuente, en la medida de lo posible.
- Inste a los trabajadores a realizar descansos regulares para levantarse, moverse y hacer estiramientos. Procure incluir en todas las comunicaciones a las personas que trabajan desde casa. Esto incluye desde información estratégica facilitada por la alta dirección hasta las obligaciones de los supervisores directos, sin olvidar la importancia de la interacción social habitual entre compañeros.
- Establecer un estricto control del horario de trabajo.

vii. Manejo de ausentismo: Tomar en cuenta que el personal se puede ausentar por enfermedad, miedo o bien porque tenga bajo su cuidado familiares enfermos, o porque no tenga con quien dejar a sus hijos.

- La ausencia de un número significativo de trabajadores, aunque solo sea temporal, puede suponer una sobrecarga en las actividades en curso. Si bien los trabajadores disponibles deben ser flexibles, es importante que no se encuentren en una situación que ponga en riesgo su salud o seguridad.
- Mantenga la carga de trabajo adicional lo más baja posible y asegúrese de que no dure demasiado.

Contactos clave



Yanet C. Aguiar

Caracas

D +58 212.276.0011

yanet.aguiar@dentons.com



Esther Cecilia Blondet

Caracas

D +58 212.276.0018

esthercecilia.blondet@dentons.com



Eirys Mata Marcano

Caracas

D +58 212.276.0026

eirys.mata@dentons.com



Juan Carlos Pró-Rísquez

Caracas

D +58 212.276.0008

juancarlos.pro@dentons.com

SOBRE DENTONS

Dentons. Dentons una firma legal global que presta servicios a sus clientes en todo el mundo a través de sus firmas miembro y afiliadas. Este documento no fue diseñado para prestar asesoría legal o de otro tipo y usted no debe tomar o abstenerse de tomar ninguna acción basado en su contenido. Estamos suministrando información en el entendido que usted acuerda mantenerla confidencial. Si usted no proporciona información confidencial, pero no nos da instrucciones ni nos contrata, podremos actuar a nombre de otro cliente o para cualquier asunto en el que dicha información confidencial sea relevante. Publicidad de Abogado. Favor visite [dentons.com](https://www.dentons.com) para las Notificaciones Legales.

[dentons.com](https://www.dentons.com)

© 2020 Dentons. Dentons is a global legal practice providing client services worldwide through its member firms and affiliates. This publication is not designed to provide legal or other advice and you should not take, or refrain from taking, action based on its content. Please see [dentons.com](https://www.dentons.com) for Legal Notices.